

Informe secretarial: Señor juez le informo que el apoderado de la parte demandada interpone dentro del término legal oportuno recurso de reposición en contra del auto de fecha 25 de marzo de 2022 que declaro la terminación del proceso por pago total de la obligación, y dispuso dejar las medidas cautelares por cuenta de jurisdicción coactiva del Municipio de la Estrella. A su Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Montoya Trujillo Hermanos y Cía.
DEMANDADO	Iván Darío Restrepo Restrepo y otros
RADICADO	05001-31-03-001-2009-00072-00
DECISIÓN	No da trámite a recurso, ordena oficiar

Visto el informe que antecede, advierte el Despacho que le asiste la razón al apoderado de la parte demandada y por economía procesal se abstendrá de impartir trámite al recurso de reposición y en consecuencia modifica la disposición contenida en el numeral 2º del auto del 25 de marzo de 2022 en el sentido de levantar la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria nro. 001-255449, sin necesidad de dejarla a disposición, toda vez, que el embargos comunicado por el Municipio de la Estrella fue levantado desde el año 2017. Por secretaria ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 041 publicado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 21 de 04 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA M ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA